



ECONOMÍA SUMERGIDA

NOCIONES BÁSICAS DEL SISTEMA FISCAL

CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS

CEOE CEPYME

FINANCIADO POR:



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía,
Conocimiento y Empleo



Definiciones

ECONOMÍA SUMERGIDA Y NO OBSERVADA

¿Qué es la economía sumergida?

La economía sumergida es aquella actividad remunerada que, siendo legal en cuanto a su naturaleza, no es declarada a las autoridades públicas, incluyendo a las autoridades fiscales, laborales o a la Seguridad Social.



Definiciones

- **Economía no observada:** la ENO está formada esencialmente por actividades de producción (que a su vez generan actividades de intercambio y consumo) que, por razones fiscales o de índole legal permanecen sin control de la administración pública.
- **Economía sumergida:** ocultación de actividades legales de producción y de bienes y servicios. Esto incluye también las transacciones de los bienes y servicios ocultados. Los trabajadores o autónomos que trabajen irregularmente (sin contrato o sin estar dados de alta) para empresas que sí están dadas de alta en los registros forman parte de la economía sumergida.
- **Economía ilegal:** actividades al margen de la Ley que, por tanto, en ningún caso deberían tributar.
- **Economía informal:** actividades productivas de mercado realizadas por pequeñas empresas no registradas o por trabajadores autónomos no registrados que trabajan para los hogares o para las empresas no registradas. Como señala la OCDE, en las economías avanzadas, es probable que la economía informal sea muy pequeña.
- **Producción de los hogares:** Para uso final propio. Son las actividades productivas que dan como resultado bienes o servicios consumidos o capitalizados por los hogares que los producen.

FUENTE: OCDE



Sistema fiscal

VALORES ÉTICOS DE JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

Cumplimiento fiscal

- Las normas fiscales forman parte del conjunto de normas sociales que debe cumplir un individuo adulto en una sociedad democrática.
- Un ciudadano que vive en este modelo social tendría que cumplir correctamente los requerimientos que el sistema fiscal le exige sin esperar a que se ejerciera sobre él la presión coactiva de la Administración.
- Las responsabilidades fiscales deberían formar parte del conjunto de valores que todo ciudadano tiene que asumir, respetar y defender.

Igualdad y progresividad

- Todos los ciudadanos tienen que contribuir (**principio de generalidad**).
- El **principio de igualdad** determina que los ciudadanos con igual capacidad económica han de pagar la misma cantidad de impuestos.
- Quienes más dinero tengan deberán aportar más euros al fondo común para el pago de los bienes y servicios públicos (**principio de progresividad**).

El fraude en gastos e ingresos

- El fraude fiscal es un problema de socialización inadecuada en los valores éticos de justicia y solidaridad.
 - Está basado en una mentalidad de derechos adquiridos sin ninguna contrapartida desde la vertiente de las responsabilidades.
 - El cumplimiento fiscal no se agota en el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. El término fiscal incluye las dos vertientes del presupuesto público: la de los ingresos y la de los gastos públicos. Por eso, también por la vía del gasto público puede haber fraude.
- Esa falta de respeto a lo que es público, pagado con el esfuerzo colectivo y puesto a disposición de todos para el beneficio común, es también un problema de ciudadanía; supone tanto una injusticia como una muestra de insolidaridad.



El gasto público

ENTENDER EL SISTEMA FISCAL

Los gastos públicos

- El gasto público es el empleo de caudales públicos para la satisfacción de las **necesidades públicas**.
- Una parte de las necesidades que experimentan las personas puede satisfacerse de forma individual con los propios recursos. Hay otras necesidades cuya satisfacción individualizada no resulta posible sino que es preciso atenderlas de forma colectiva, aunando esfuerzos mediante la aportación por cada uno de una porción de sus ingresos.
- Esa aportación se hace fundamentalmente mediante el pago de impuestos, con el fin de constituir lo que podríamos denominar un fondo común con el que cubrir el coste de los bienes y servicios públicos, es decir, los que se dirigen a satisfacer esas necesidades que cada persona no puede cubrir por sí sola.

Ejemplos de gastos públicos

- Los sanitarios, como los destinados a la construcción y mantenimiento de hospitales y centros de salud; a la adquisición de equipos y aparatos médicos; a la adquisición de medicamentos; o al abono de los sueldos del personal sanitario...
- Los educativos, como los ocasionados por la construcción de centros escolares; por la compra de material didáctico, equipos informáticos o mobiliario; o por el pago de sus sueldos al personal docente...
- Los culturales y recreativos, como los dirigidos a construir, equipar y mantener museos, bibliotecas, parques, jardines, instalaciones deportivas...
- Los de seguridad y defensa, para costear la policía, los bomberos, los servicios de protección civil en general y las Fuerzas Armadas.
- Los originados por el pago de las pensiones, las prestaciones por desempleo y otras prestaciones o ayudas de carácter social.
- Los destinados a la construcción y mantenimiento de infraestructuras, como las carreteras, autopistas y autovías, los ferrocarriles, los puertos, los aeropuertos...
- Los de recogida de basuras, abastecimiento de agua potable, transporte público...

Función redistributiva del gasto público

- La Constitución dice:
 - “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho”.
 - En una sociedad de libre mercado se producen desigualdades que el mercado por sí mismo no resuelve y, por ello, la Constitución prevé la intervención del Estado, en su dimensión social, para tratar de corregirlas
 - “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas...”
 - Se trata de favorecer la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, con independencia de las situaciones individuales de partida.
 - “El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos...”
 - La asignación equitativa de los recursos públicos significa que todos los ciudadanos tienen derecho a beneficiarse por igual de los bienes y servicios públicos, independientemente de su capacidad económica para contribuir mediante el pago de impuestos a la obtención de los recursos necesarios para la prestación de aquéllos.
 - “Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa...”
 - A través del gasto público se lleva a cabo una transferencia de renta hacia los sectores sociales más débiles económicamente, con el fin de compensar la situación de desigualdad, asegurando así una convivencia justa y en paz social.

El presupuesto público

- El Estado y las demás Administraciones Públicas deben determinar la cantidad de recursos económicos que precisan para pagar los gastos públicos, es decir, para financiar los bienes y servicios que necesitan los ciudadanos.
- Estas “cuentas” sobre los ingresos y los gastos de la colectividad constituyen el presupuesto público y se elaboran de acuerdo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Los Presupuestos Generales de Estado son anuales e incluyen la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal.
- Cuando no se aprueban para entrar en vigor al año siguiente, se consideran prorrogados automáticamente los del ejercicio anterior.



Impuestos

ENTENDER EL SISTEMA FISCAL

Concepto y clases de tributos. Los impuestos

- Los **tributos** son prestaciones dinerarias que los ciudadanos están obligados por ley a pagar:
 - **Tasas:** se pagan por los ciudadanos como consecuencia de la realización de una actuación administrativa que les beneficia individualmente, pero que están obligados a solicitar o recibir, como la recogida de basuras, la expedición del DNI.
 - **Contribuciones especiales:** se pagan cuando una actuación pública dirigida a satisfacer una necesidad colectiva produce un beneficio especial a determinados individuos. Por ejemplo, el aumento de valor de una finca como consecuencia de la realización de una obra pública.
 - **Impuestos:** son los tributos más importantes. Son cantidades que se exigen obligatoriamente por ley sin que exista una contraprestación individualizada específica y que se fundamentan en hechos que demuestran la **capacidad económica** de los ciudadanos.

Los impuestos

- Son cantidades que se exigen **obligatoriamente** por ley.
- Sin que exista una **contraprestación individualizada específica**.
- Se fundamentan en hechos que demuestran la **capacidad económica** de los ciudadanos.
- Son los tributos más importantes: la mayoría de los ingresos públicos para costear las necesidades colectivas.

Capacidad de pago

- La capacidad económica o de pago es un principio basado en criterios de
 - **equidad**
 - **justicia distributiva.**
- Se manifiesta de distintas formas, bien
 - a través de la **riqueza** que posee (patrimonio), bien
 - a través de los **ingresos** que obtiene (renta) o bien
 - a través de los **consumos** que realiza.

Clases de impuestos

- Son **impuestos directos** los que se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica: la posesión de un patrimonio y la obtención de una renta.
- Son **impuestos indirectos** los que se aplican sobre una manifestación indirecta o mediata de la capacidad económica: la circulación de la riqueza, bien por actos de consumo o bien por actos de transmisión.

Impuestos directos

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** ([Ley 35/2006 de 28 de noviembre](#) y [Real Decreto 439/ 2007 de 30 de marzo](#)). Este impuesto se estudia en un apartado específico.
- **Impuesto sobre la Renta de no Residentes** ([Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo](#) y [Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio](#)). Este impuesto recae sobre la renta obtenida en España por personas que no viven en España.
- **Impuesto sobre Sociedades** ([Ley 27/2004, de 27 de noviembre](#) y [Real Decreto 634/2015, de 10 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento). Este impuesto recae sobre el beneficio que obtienen de su actividad las empresas (sociedades). Concretamente, se aplica sobre el beneficio neto, es decir, que de los ingresos que obtiene cada empresa se restan los gastos que han sido necesarios para su obtención.
- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** ([Ley 29/1987, de 18 de diciembre](#), y [Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre](#)). El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se paga por las personas cuando reciben dinero u otros bienes de forma gratuita, es decir, sin que se trate de una contraprestación por un trabajo o servicio que hayan realizado o por un dinero o una cosa que hayan entregado a cambio. Se incluyen aquí tanto los casos en que lo que se recibe es una herencia o legado de una persona fallecida (adquisiciones “mortis causa”) como los casos en que lo que se recibe es una donación efectuada por una persona viva (adquisiciones “inter vivos”). Este impuesto está cedido a las Comunidades autónomas.
- **Impuesto sobre el Patrimonio** [Ley 19/1991, de 6 de junio](#). El impuesto está cedido a las Comunidades Autónomas.

Impuestos indirectos

- **Impuesto sobre el Valor Añadido** ([Ley 37/1992, de 28 de diciembre](#), y [Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre](#)). Este impuesto se estudia en un apartado específico.
- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** ([Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre](#) y [Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo](#)). Este impuesto tiene un ámbito de aplicación muy amplio y se subdivide en varias modalidades. Muy resumidamente, puede decirse que se aplica a las transmisiones (compraventas) de todo tipo de bienes y derechos, a determinadas operaciones que realizan las empresas y a actos que se tienen que documentar oficialmente (escritura de una casa y otros documentos notariales). La persona que tiene que pagar el impuesto es el adquirente (comprador), no el que transmite el bien o derecho (vendedor). Finalmente, es un impuesto cedido a las Comunidades Autónomas.
- **Renta de Aduanas** ([Reglamento \(UE\) 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013](#), por el que se aprueba el Código Aduanero de la Unión). Se estudia en la guía didáctica dedicada a las Aduanas.
- **Impuestos Especiales** ([Ley 38/1992, de 28 de diciembre](#) y [Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio](#)). Estos impuestos solamente los pagan las personas que compran o consumen determinados bienes:
 - Alcohol y bebidas alcohólicas
 - Hidrocarburos
 - Tabaco
 - Matriculación de medios de transporte

Su razón de ser, aparte de su gran capacidad recaudatoria, reside en la consideración de que el consumo de esos bienes genera costes sociales. Pensemos en los costes sanitarios por abuso del alcohol o del tabaco y en la contaminación atmosférica de los coches y del uso de los hidrocarburos en general.

Además de los anteriores, hay que tener en cuenta la existencia de impuestos locales, que se exigen por los Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales. Los más importantes son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Las comunidades autónomas tienen asimismo capacidad para establecer impuestos y otros tributos.

Bibliografía y referencias

- [Agencia Tributaria](#)
- [Agencia Tributaria Canaria](#)
- [Seguridad Social](#)
- [CIRCE – PAE – Punto de Atención al Emprendedor](#)
- [TaxEdu: portal de educación cívica de Europa](#)
- [Portal de Educación Cívico Tributaria de la Agencia Tributaria](#)
- [Unión Europea](#)
- [Comisión Europea](#)
- [Oficina Europea de Lucha contra el Fraude](#)
- [OCU](#)
- [OCDE](#)
- [Tu Europa](#)
- [Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes](#)
- [Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal \(AIREF\)](#)
- [Transparencia Internacional](#)
- [Prevención10](#)

Muchas gracias

Esta presentación y su exposición han sido elaboradas por la Confederación Canaria de Empresarios en el marco de las diferentes actuaciones de Participación Institucional que desempeña esta Institución, y está financiada por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía,
Conocimiento y Empleo

